



## ACTA 176 (Octubre 11 de 2012)

### ACTA CIENTO SETENTA Y SEIS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves once de Octubre del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

#### ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento y análisis del documento oficio remitido a alcaldía por parte del Arq. Ricardo Cajas Director Provincial del MIDUVI en Pastaza.
4. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la reforma a la ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la lotización "YAVIRAC".
5. Conocimiento análisis y resolución respecto del criterio jurídico ingresado a alcaldía por parte del procurador Sindico Municipal mediante oficio N.- 112 PS-GADMM-2012. Tema: Convenio de comodato con el registro civil.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

**2.- Conocimiento y análisis del documento oficio remitido a alcaldía por parte del Arq. Ricardo Cajas Director Provincial del MIDUVI en Pastaza.**

Señor alcaldesa: Compañeros es un documento que afirma y respalda aun más la resolución tomada por Concejo respecto del tema reasentamiento por el asunto del talud de Mera, en tal razón en consideración para que sea conocido y pedir al señor secretario se agregue como documento al acta correspondiente.

Secretario: Se agrega el oficio conforme lo solicitado al acta.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 11 OCT. 2012

Trámite: 4276 Asesor:

Responsable: Mof 12:37

Oficio Nro. MIDUVI-DPMPA-2012-0220-O

Puyo, 05 de octubre de 2012

**Asunto:** Pronunciamiento sobre reubicación de quienes poseen otros bienes inmuebles.

Señora Magister  
Irma Mirian Jurado Tamayo

**Alcaldesa**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MERA**

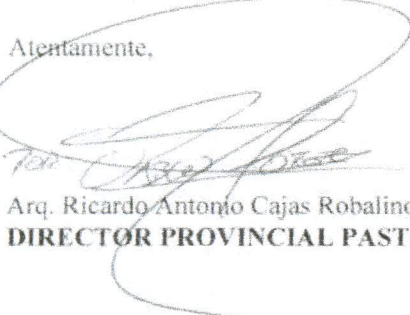
En su Despacho

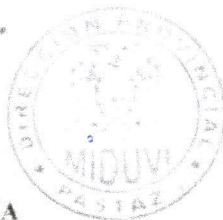
En atención al oficio N° 467-AGADMM-2012 de 25 de septiembre del 2012, en el que solicita la Sra. MSC. Mirian Jurado Alcaldesa del GAD de Mera, se pronuncie sobre el tema de si se acogen o no a la reubicación quienes ya posean otra vivienda adicional a la que esta ubicada en el sector del talud de Mera, al respecto me permito informar lo siguiente:


El Art. 2 del Decreto Ejecutivo 1332, de 16 de septiembre de 2008, en su parte pertinente dice: Créase el bono de vivienda emergente, que es un subsidio único y directo, con carácter no reembolsable que otorga el estado ecuatoriano por intermedio del MIDUVI, a los ecuatorianos y personas extranjeras quienes han sido considerados como damnificados y constan incorporados al censo levantado por el COE provincial o cantonal y que han sido avalados por los equipos provinciales del MIDUVI, como consecuencia de las emergencias declaradas a nivel nacional, debido a desastres generados por amenazas naturales o antrópicas y además por encontrarse en una situación de extrema necesidad y pobreza, en concordancia con los Art. 2, 3, 4 del Reglamento para la Aplicación del Bono de Reasentamiento. (Lo subrayado me pertenece).

En virtud de lo anotado los damnificados que posean otros bienes inmuebles (vivienda), fuera del lugar en riesgo, no es procedente otorgar el bono de reasentamiento ya que se preferirá a las personas que se encuentren en extrema necesidad de una vivienda y dentro del porcentaje que determina el registro social de pobreza.

Atentamente,

  
Arq. Ricardo Antonio Cajas Robalino  
**DIRECTOR PROVINCIAL PASTAZA**



*Documto de Sentencia Cajas*  






*Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana*

Secretario: Se da por conocido el tema por unanimidad de del pleno de Concejo.

**2.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la reforma a la ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la lotización “YAVIRAC”.**

Señora alcaldesa: se de lectura al documento:

Secretario: El documento como tal dice lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

**CONSIDERANDO**

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de jueves 24 de julio del 2008 y viernes 26 de junio del 2009, fue discutida y aprobada mediante Resolución N° 406 y 508, que constan en las actas 186 y 233 respectivamente, la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización “YAVIRAC”, conformada por 39 lotes, perteneciente a los Socios de la Cooperativa de Carga en Camionetas YAVIRAC.

Que, en conformidad con el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones.”

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°.....GADMM, por unanimidad resuelve aceptar el pedido formulado por la Dirigencia de la Cooperativa en carga YAVIRAC; y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore Proyecto de la



*Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana*

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "YAVIRAC".

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACION "YAVIRAC"

Art. 1.- A fin de precautelar los intereses Municipales, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la Ordenanza que autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "YAVIRAC", el lotizador hipoteca los lotes números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; y, 10 de la citada Lotización en favor del Municipio del cantón Mera.

Art. 2.- Para el levantamiento de dicha garantía, la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Planificación, emitirá el respectivo informe de la ejecución de infraestructura requerida en el artículo 5 de la Ordenanza que autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "YAVIRAC"





Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

Art. 3.- La presente reforma a la Ordenanza que autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "YAVIRAC", entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su Promulgación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

PRIMERA: Derogasen los artículos 9 y 11 de la Ordenanza que autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización "YAVIRAC".

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los .....días del mes de .....del año 2012.

Lic. Octavio Pisango: Moción aprobar en primera LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACION "YAVIRAC"

Sra. Gladis Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor.

Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 442 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACION "YAVIRAC".**





Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

**3.- Conocimiento análisis y resolución respecto del criterio jurídico ingresado a alcaldía por parte del procurador Sindico Municipal mediante oficio N.- 112 PS-GADMM-2012. Tema: Convenio de comodato con el registro civil.**

Señor alcaldesa: se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

En atención a la sumilla inserta en el Oficio N° 2012-0101-PRCPz-DP, de fecha 12 de septiembre del 2012, suscrito por el señor Ing. Luis Álvarez, Director del Registro Civil, en el cuál solicita la celebración de un Contrato de Comodato del inmueble ubicado en el cantón Mera, a fin de que la Dirección General del Registro Civil, construya una sucursal en Mera; al respecto me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

De la certificación conferida por la Jefa de Avalúos y Catastros (e), se desprende que el Municipio del Cantón Mera, tiene en su haber un bien inmueble ubicado en la parroquia Matriz de Mera.

En este sentido, el artículo 5 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, literalmente señala que los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público.

Concordante con la invocada norma, el artículo 62 del Cuerpo de Leyes invocado anteriormente, señala que cuando dos personas jurídicas distintas, pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos.

Por su parte, el artículo 411 del COOTAD, expresa que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

El objetivo de la celebración de un contrato de comodato o préstamo de uso, radica en una mejor prestación de un servicio público y que la suscripción del mismo favorezca el interés social.

En el caso que nos ocupa, el predio requerido en Comodato o Préstamo de Uso, va destinarse para la construcción de una sucursal del Registro Civil; por lo que,





Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



considero señora Alcaldesa que **ES VIABLE**, el presente requerimiento; salvo su ilustrado criterio.

Cabe señalar, señora Alcaldesa, que previo a la suscripción del Contrato de Comodato o préstamo de uso, **ES MENESTER CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE CONCEJO**, de conformidad con lo dispuesto en la letra n) del artículo 60 del COOTAD.

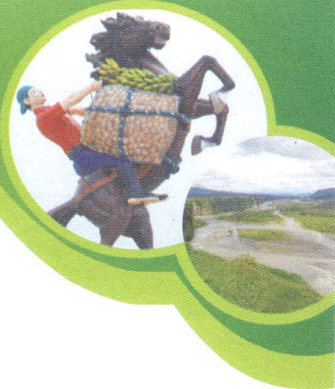
Lic. Octavio Pisango: Se ha analizado el convenio y por ser de beneficio colectivo mociono autorizar a la señora alcaldesa la suscripción del convenio de comodato con el registro Civil de Pastaza.

Sra. Gladis Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 443 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa la suscripción del convenio de comodato con el registro Civil de Pastaza, para tal efecto se comunica el particular al departamento jurídico y de Planificación con el fin de que se coordine el particular y se de cabal a la presente resolución.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, el Señor Vicealcalde agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

**FIRMAS DEL ACTA 176 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2012.**

Msc. Mirian Jurado  
**ALCALDESA**



Lic. Luis Llallico  
**VICEPRESIDENTE**

Lic. Octavio Pisango.  
**CONCEJAL**

Dr. Pablo Robalino  
**CONCEJAL**

Sra. Flora Sarabia  
**CONCEJALA**

Sra. Gladis Villavicencio  
**CONCEJALA**

Dr. Aurelio Quito  
**Secretario General**